

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 8.031/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 107/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de José Antonio Castilla García, Francisco Borja Ruiz y Joao Carneiro Guerra contra Domingo Amador Rey Zambrano, en la que con fecha 27/06/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**SENTENCIA Nº 339/11.**

En Córdoba, a veintisiete de junio de 2011, vistos en juicio oral y público los autos de referencia, que se iniciaron a instancia de D. José Antonio Castilla García, D. Francisco Borja Ruiz y D. Joao Carneiro Guerra, representados y asistidos técnicamente D. Francisco Torres Alfonso, Graduado Social, contra el empresario D. Domingo Amador Rey Zambrano, que no compareció; y El Fondo de Garantía Salarial, que tampoco lo hizo, sobre reclamación de cantidad.

**FALLO:**

Que estimando la demanda formulada, debo de condenar y condeno a D. Domingo Amador Zambrano a D. José Antonio Castilla García la cantidad total de 9.422,47 € (nueve mil cuatrocientos veintidós euros con cuarenta y siete céntimos); a D. Francisco Borja Ruiz la de 10.142,94€ (diez mil ciento cuarenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos; y a D. Joao Carneiro Gue-

rra la de 10.195,57 € (diez mil ciento noventa y cinco euros con cincuenta y siete céntimos), de las que el Fogasa, en su caso, responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,00 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Domingo Amador Rey Zambrano, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 5 de septiembre de 2011. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.